

JGE14/2003

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACION DE BIENES MUEBLES POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A LA ASOCIACION DE ESCRITORES DE MEXICO A.C.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNION. DICHA FUNCION ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 70, PARRAFO 2 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE INTEGRA POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LE SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO CON LOS INGRESOS QUE RECIBA POR CUALQUIER CONCEPTO, DERIVADOS DE LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL.

3. QUE TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISOS b) Y m) DEL CODIGO CITADO, ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, Y LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN EL PROPIO CODIGO COMICIAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL O SU PRESIDENTE.

4. QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 85, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SE INTEGRARA CON EL SECRETARIO EJECUTIVO Y CON LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, DE ORGANIZACION ELECTORAL, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, Y DE ADMINISTRACION.

5. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 87 PARRAFO 1 DEL CITADO CODIGO COMICIAL FEDERAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO COORDINA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CONDUCE LA ADMINISTRACION Y SUPERVISA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DEL INSTITUTO.

6. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL SECRETARIO EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO.

7. QUE EL NUMERAL 97, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y f) DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, ESTABLECE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION, LA DE APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE

LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DEL INSTITUTO; ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, ASI COMO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS GENERALES EN EL INSTITUTO Y ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ORGANOS DEL MISMO.

8. QUE DENTRO DE LOS ACTIVOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE CUENTA CON DIVERSOS BIENES INSTRUMENTALES QUE POR EL USO, OBSOLECENCIA Y ESTADO DE CONSERVACION DE LOS MISMOS YA NO SON ADECUADOS PARA EL SERVICIO DEL INSTITUTO, MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS PARA PROCEDER A SU DESINCORPORACION.

9. QUE EN LA TERCERA SESION ORDINARIA DEL COMITE DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 2002, POR ACUERDO 06/02 SE DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA DE LA DONACION POR PARTE DEL PROPIO INSTITUTO A LA ASOCIACION DE ESCRITORES DE MEXICO A.C. DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE SEÑALAN EN EL ACUERDO PRIMERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PARRAFOS 1 Y 2; 85 PARRAFO 1; 86, PARRAFO 1, INCISOS b) Y m); 87 PARRAFO 1; 89, PARRAFO 1, INCISO a) Y 97, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y f) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA DONACION A LA ASOCIACION DE ESCRITORES DE MEXICO A.C., DE 7 (SIETE) EQUIPOS DE COMPUTO INTEGRADOS POR CPU,

MONITOR, TECLADO Y MOUSE, TODOS RELACIONADOS EN EL ANEXO UNICO DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE ENCOMIENDA A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, LOS BIENES MUEBLES MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, PARA QUE EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, FORMALICE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE LA DONACION OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 2003.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ